

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 17 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico enviado al despacho, el demandado, a través de apoderado judicial allego escrito denominado “SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE”, desde la dirección electrónica susolucionlaboral.net@gmail.com

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Jorge Hernán Buitrago Salazar
Demandado:	Ladrillera la palmita y/o inversiones y proyectos las palmas S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00237-00

Armenia, Quindío, Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado **LADRILLERA LA PALMITA Y/O INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S**, por medio de su representante legal **FLOR ANGELA CASTAÑO SARMIENTO** y a través de apoderado judicial allego memorial poder, se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Por lo tanto, se reconoce personería jurídica al abogado **LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.999 y portador de la Tarjeta Profesional

No. 151.551 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la sociedad demandada, para los fines del poder conferido.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Igualmente, es pertinente aclarar que en tratándose de procesos ordinarios laborales de única instancia, la contestación de la demanda debe efectuarse dentro de la audiencia que se señale para tal fin, una vez surtida la notificación.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Quindío - Armenia
Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Quindío - Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Código de verificación: aa0354c98a8c7fe6469c868a2d25f2b33215cb56284e25a38325d5cce5de912d
Documento generado en 20/09/2021 02:54:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>